

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

### Modalidad de capital variable

Si  No

Por instrumento No. 24,073

Volumen: 231

De fecha: 29/01/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Neyif Irabien Medina No. 8

Estado: Puebla Municipio: Puebla

### Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MICALCO Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: PUEBLA

Entidad Puebla Municipio Puebla

### Objeto social principal

4 Prestación de servicios profesionales de consultoría en general, asesoría y capacitación en los niveles: jurídico, contable, político, electoral y administrativo o de cualquier otra índole en instituciones privadas o gubernamentales, personas naturales o jurídicas. 4.2 Asesoramiento político, electoral, fiscal y contable y los de gestión de recursos humanos y laborales 4.3 Constitución de empresas y todo tipo de sociedades mercantiles y estructuras jurídicas: sociedades anónimas, sociedades limitadas. Asesoría comercial, planeación estratégica, planeación de ventas, estudios de mercados, asesoría económica y financiera para la industria, el comercio y los servicios en generales. 4.4 Organización, celebración, coordinación y realización de eventos de distinto tipo, clase y categoría para cuya finalidad podrá adquirir, arrendar, tomar en préstamo y/o cesión y/o cualquier otra forma de posesión de bienes inmuebles. tales eventos podrán ser recreativos, culturales, políticos, electorales, educativos con o sin fines de lucro y/o de cualquier género 4.5 Trámites y gestiones ante organismos públicos, registros y notarias, realización de diagnósticos Especializados y participativos, planes estratégicos y estudios costo-beneficio de programas Gubernamentales. 4.6 Elaboración y negociación de todo tipo de contratos mercantiles y civiles: compraventa, distribución, agencia, arrendamiento, pólizas, préstamos, entre otros. 4.7 Gestión de impagados, control de carteras de deudas, acciones legales de cobro. 4.8 La inversión Financiera, Constitución y o Creación, Apoyo Financiero, Participación, Adquisición, Administración de Empresas de Distintas Ramas sean personas físicas como morales y cualquier otro ente económico, social, organizaciones no lucrativas, así como la adquisición por cualquier título de acciones y participaciones en las mismas. 4.9 Manejo de personal en su modalidad "OUTSOURCING"; contratar, capacitar y rescindir de personal. 4.10 Modificaciones societarias diversas: cambios de objeto social, ampliaciones de capital o reducciones, traslados de domicilio. 4.11 Elaboración, seguimiento y evaluación de políticas públicas de prevención integral, seguridad pública y justicia penal, con metodologías de autoría propia. 4.12 Celebrar todo tipo de actos jurídicos con dependencias públicas y entidades. 4.13 Adquirir participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. 4.14 Adquirir intereses en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. 4.15 Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto social. 4.16

Emitir, comprar, vender o recibir cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones. 4.17 Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. 4.18 Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. 4.19 Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. 4.20 Aceptar, adquirir, enajenar o conferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, reales y personales. 4.21 La realización de todo tipo de contratos de crédito ya sean simples, simples con interés y garantía prendaría sobre vehículos y bienes muebles en general, comercialización, deposito, consignación y compra venta de los mismos, así como la celebración de contratos de crédito simple con interés y garantía hipotecaria sobre inmuebles, comercialización, compra venta, arrendamiento y administración de los mismos y contratos de crédito personales con interés sobre nómina avalados por convenios o contratos con empresas, personas físicas, personas morales, instituciones públicas o privadas, organismos gubernamentales, federación, estados, municipios, organismos sindicales y cualquier otro tipo de organización establecida de conformidad con las leyes mexicanas. 4.22 Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. 4.23 Proporcionar a las sociedades en las que sea accionista o socio o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, financiera, bursátil, económica, contable, administrativa, legal, jurídica, turística y publicitaria. 4.24 Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social. 4.25 Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley, incluyéndose en esta facultad la de emitir obligaciones de conformidad con lo señalado por la ley general de títulos y operaciones de crédito, la ley general de sociedades mercantiles y la ley del mercado de valores o las que las substituyan. 4.26 Celebrar y llevar a cabo en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantías, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien como fiador, aval con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital o en cualquier otra. . 4.27 La asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, o toda clase de personas, empresas e instituciones, en las áreas políticas, electorales, jurídicas, de diseño industrial, gráfico y urbano, construcción, ingeniería, arquitectura, estudios de inversión, contratos, planeación, dirección, administración, auditoría, importaciones, exportaciones, recursos humanos, programación, computación, análisis diseño e implementación de programas, producción, sistemas mercadotecnia, publicidad, estudios de factibilidad y en general, todas las materias y servicios relacionados directamente con la administración y dirección de empresas, negocios, partidos políticos y gobierno. 4.28 Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como en emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubiquen los supuestos que señala el artículo Cuarto de la Ley de Mercado de Valores. 4.29 La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo Séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianza. 4.30 La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras; 4.31 La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. 4.32 Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad a esta. 4.33 Actuar como proveedora y/o contratista el Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos; 4.34 En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.

**Capital social mínimo**

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
RAFAEL ALEJANDRO	MICALCO	MENDEZ	Mexicana			90	A	40,000	40,000
FELIX	HERNANDEZ	HERNÁNDEZ	Mexicana			10	A	10,000	10,000

**Administración**

Colegiada

Unipersonal

**Con facultades para:**

Los Administradores, en cualquiera de los supuestos establecidos, tendrán todas las facultades necesarias para representar a la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley General de Sociedad Mercantiles. 46.1 Consecuentemente tendrán también facultades para representarla en juicio y fuera de él y para ejercitar cuantas atribuciones les correspondan por Ministerio de la Ley y de este propio Estatuto. 46.2 Por tanto el o los Administradores (Único o Varios), en lo personal son apoderados generales de la Sociedad para actos de Riguroso Dominio, Administración, Pleitos, Cobranzas, representación Patronal y suscripción de Títulos-valores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula o mención expresa conforme a la Ley. 46.3 Las facultades mencionadas se entienden en términos de lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y sus concordantes en las legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas y del Extranjero y el diverso noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 46.4 En tal virtud, los mandatarios mencionados podrán, conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, con carácter meramente enunciativo, pero en modo alguno limitativo, ejercitar las facultades que se consignan a continuación: 46.5 Llevar a cabo todas las operaciones que resulten necesarias de acuerdo a la naturaleza y al objeto de la Sociedad, pudiendo otorgar las Escrituras Públicas o Pólizas y los documentos que resulten necesarios. 46.6 Consecuentemente, determinarán en todo tiempo el o los sistemas contables a llevarse, el número de cuentas y el rubro de cada una para su correcta, lógica, contable y jurídica identificación. 46.7 Administrar amplísimamente los bienes y fondos sociales, efectuar cobros y hacer pagos. 46.8 Celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos y convenios que resulten necesarios y que se relacionen con los objetos de la Sociedad, ya en pro, ya a cargo de la misma. 46.9 Adquirir los bienes muebles o inmuebles y derechos reales que resulten convenientes. 46.10 Obtener préstamos que graven directamente a la Empresa, de habilitación, avío y refaccionarios. 46.11 Enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles y derechos reales, o la negociación en sí, incluyendo las patentes y marcas. 46.12 Exigir que se cumplan los pactos, convenios o contratos celebrados, sea en la vía judicial o mediante métodos extrajudiciales. 46.13 Consecuentemente ejercerán el mandato amplísimo para actos de dominio, considerando en ellos tanto los activos como los pasivos. 46.14 Renunciar derechos personales y reales y el domicilio de la Sociedad, someterla a cualesquiera jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. 46.15 Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Instituciones y Personas, sin limitación de género o de fuero, con el mandato judicial más amplio que en derecho fuere menester. 46.16 Por tanto podrán ejercer acciones; oponer excepciones; articular y absolver posiciones; interponer toda clase de recursos, incluyendo el juicio de Amparo y desistirse de los interpuestos; ejecutar sentencias; conceder quitas y esperas; transigir; obtener adjudicación de bienes; presentar y tachar testigos; presentar querellas y denuncias criminales; conceder perdones, quitas y remisiones; coadyuvar con el Ministerio Público y promover toda clase de incidentes. 46.17 Así pues, podrán actuar en lo general en cuanto más y mejor resulte conveniente o necesario a los intereses de la Sociedad, de manera tal que nunca y por ningún motivo podrá tacharse el mandato que ostentan, de insuficiente o ineficaz, pues se tienen por enunciadas cuantas facultades fueren menester. 46.18 Suscribir las manifestaciones o declaraciones que deban presentarse en cumplimiento de cualesquiera disposiciones tributarias, presentes o futuras, incluyendo el trámite y utilización de la firma electrónica. 46.19 Nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la Sociedad, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios. 46.20 Al efecto los Administradores se comportarán y serán tenidos como Patronos por sí mismos en todas las relaciones laborales mencionadas. 46.21 El carácter de Patrón de que se trata, no implica en modo alguno, que entre la persona que lo ejercita y aquéllos a quienes contrata o despide, exista relación jurídico-laboral de ninguna especie, pues tal relación vincula a esta Empresa con

sus Empleados, pero en modo alguno al Patrón representante con los referidos empleados o trabajadores. 46.22 Consecuentemente los Administradores contarán con amplísimas facultades de contratación, rescisión y despido. 46.23 Constituir Delegados Patronales como Patronos por sí mismos, invistiéndolos de las facultades de contratación, rescisión y despido de toda clase de empleados y trabajadores. 46.24 El carácter de Patrón a que se refiere la fracción anterior, no implica en modo alguno, que entre la persona que lo ejercita y aquéllos a quienes contrata o despide, exista relación jurídico-laboral de ninguna especie, pues tal relación vincula a esta Empresa con sus Empleados, pero en modo alguno al Patrón representante con los mencionados empleados o trabajadores. 46.25 Constituir uno o más apoderados. 46.26 Podrán conferir las facultades de representación que mejor estimen pertinentes. 46.27 Incluso podrán delegar las facultades conferidas a los propios Administradores en este Estatuto. 46.28 Consecuentemente podrán otorgar al efecto, el o los mandatos que fueren necesarios, a los mandatarios o apoderados que se nombren. 46.29 Podrán revocar en todo tiempo los mandatos conferidos. 46.30 Cada uno de los Administradores en lo individual, podrá otorgar los poderes referidos con las facultades que se les han conferido individualmente. 46.31 Suscribir toda clase de títulos-valores en términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excluyendo la facultad de avalar, que solo podrá ser ejercitada previo acuerdo de la Asamblea Ordinaria. 46.32 Podrán autorizar firmas en las cuentas bancarias de la Sociedad. 46.33 Determinarán el uso de éstas en forma mancomunada o individual. 46.34 En el caso de mancomunidad, señalarán con precisión quien o quiénes serán los facultados para la mancomunidad. 46.35 Por tanto, podrán conferir autorización para firma individual y determinar apoderados con firma mancomunada, consignando las primeras como FIRMAS "A" y las segundas como FIRMAS "B". 46.36 Convocar a los socios para la asistencia a las Asambleas y ejecutar los acuerdos de éstas si no hubiere designación de Delegado especial. 46.37 Llevar la firma social en todos los negocios y correspondencia en que intervengan. 46.38 Ejercitar, en suma, todas las facultades que les son propias de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles o que les correspondan ejercitar con arreglo a otras Leyes. 46.39 Queda expresamente entendido que la exposición que antecede es meramente enunciativa, pero en modo alguno limitativa; pues según se ha dicho se tienen por señaladas cuantas facultades fueren menester al respecto. 46.40 El mandato que antecede, lo ejercerán los Administradores independientes los unos de los otros, pues se entiende conferido a todos y cada uno de ellos individualmente considerados.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
RAFAEL ALEJANDRO	MICALCO	MENDEZ		ADMINISTRADOR UNICO

**Órgano de vigilancia conformado por:**

**Autorización de denominación/razón social**

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

**Expediente/CUD No.** A201601201231092910

**Fecha:** 20/01/2016

**Datos de inscripción**

**NCI**

201600004121

**Fecha inscripción**

03/03/2016 12:33:56 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

23/02/2016 01:59:16 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Mauricio Hernández Tlacuilo